

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0444-TRA-PI

**Solicitud de Inscripción de Patente (UN CARTUCHO, UN DISPENSADOR DE
MEDICAMENTOS PARA PORCIONES DE MEDICAMENTOS SOLIDOS Y EL USO DEL
CARTUCHO Y DEL DISPENSADOR DE MEDICAMENTOS)**

BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH: Apelante

Marcas y Otros Signos

VOTO N° 0583-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cinco minutos del dos de noviembre del dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Néstor Morera Víquez, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Heredia, con cédula de identidad número 1-1018-975, apoderado especial de la sociedad **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, domiciliada en Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 09:34:32 horas del 3 de abril del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante formulario presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial a las 12:46:00 horas del 26 de mayo del 2011, el licenciado Néstor Morera Víquez, apoderado especial de la empresa **BAYER SCHERING PHARMA AKRIENGESELLSCHAFT** (misma que en fecha 1 de agosto del 2013 cambio de nombre y solicito transferencia a **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**), solicitó el ingreso a fase nacional de la Patente de Invención **UN CARTUCHO, UN DISPENSADOR DE MEDICAMENTOS PARA PORCIONES DE MEDICAMENTOS SOLIDOS Y EL USO DEL CARTUCHO Y DEL DISPENSADOR DE**

MEDICAMENTOS. Siendo que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución de las 09:34:32 horas del 3 de abril del 2017, indicó en lo conducente, lo siguiente: ***“POR TANTO Con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patentes de Invención... se resuelve: I. Denegar la solicitud de patente de invención denominada CARTUCHO, UN DISPENSADOR DE MEDICAMENTOS PARA PORCIONES DE MEDICAMENTOS SOLIDOS Y EL USO DEL CARTUCHO Y DEL DISPENSADOR DE MEDICAMENTOS.”***

SEGUNDO. Que al ser las 12:05:05 horas del 19 de abril del 2017 el licenciado Néstor Morera Viquez en la representación de la empresa ***BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH***, presentó recurso de revocatoria y subsidiario de apelación contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido de la 1:13 p.m. del 24 de octubre del 2017, manifestó ***“De conformidad con la facultad prevista en los artículos 337 de la Ley General de Administración Publica y 8 de la Ley de Patentes de Invención DESISTO formalmente del presente recurso de apelación, así como de la solicitud de patente...”***

Redacta la Juez Alvarado Valverde; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Néstor Morera Viquez, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por la representante de la sociedad **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH** se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación así como la solicitud de patente, interpuesta por el licenciado Néstor Morera Viquez, en la representación de la sociedad **BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 09:34:32 horas del 3 de abril del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Leonardo Villavicencio Cedeño

DESCRIPTORES:

MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES

TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD

TG: MARCAS INADMISIBLES

TG: TIPOS DE MARCAS

TNR: 00:43:89

TNR: 00.60.55